

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA SI NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL SI NO

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	M A Z M . C . S . S . N º 1 1
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR GERENTE
Dirección del órgano de contratación: Calle Sancho y Gil 2-4 de Zaragoza	
Correo electrónico: contratación@maz.es	

B.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato: Suministro de material específico para cirugía artroscópica de hombro con destino al servicio de traumatología del hospital de MAZ M.C.S.S. Nº 11 en Zaragoza.	
Nomenclatura CPV	33141750-2 Prótesis articulares
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base licitación IVA excluido: 122.370,00 euros	Tipo IVA aplicable: 10% Importe IVA: 12.237,00 euros	Presupuesto licitación IVA incluido: 134.607,00 euros
Pago mediante entrega de bienes: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI		

D.- VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	122.370,00 €
Modificaciones previstas (sin IVA)	24.474,00 €
Prórroga (sin IVA)	367.110,00
TOTAL VALOR ESTIMADO	513.954,00 €

E.- ANUALIDADES

EJERCICIO	Aplicación Presupuestaria	Importe (sin I.V.A.)	TOTAL (con I.V.A)
-----------	---------------------------	----------------------	-------------------

2018	222422164	61.185,00 €	67.303,50 €
2019	222422164	61.185,00 €	67.303,50 €
TOTAL		122.370,00 €	134.607,00 €

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año **PRÓRROGA:** NO SI

Nº PRÓRROGAS: 3 **DURACIÓN MÁXIMA DE LA PRÓRROGA:** 12 meses

H.- LUGAR DE ENTREGA: Hospital MAZ. M.C.S.S. Nº 11, Avda. Academia General Militar nº 74, 50015-ZARAGOZA

I.- PLAZO DE GARANTÍA NO SI Duración mínima: garantía legal obligatoria.

J.- MANTENIMIENTO NO SI Plazo mínimo: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO vid. Anexo nº IX

L.- REVISIÓN DE PRECIOS NO SI Fórmula de revisión:

M.- GARANTÍA PROVISIONAL NO SI Importe:

N.- GARANTÍA DEFINITIVA NO SI Importe: 5 % del presupuesto base de licitación sin IVA.
 admitida constitución mediante retención precio

O.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS NO SI vid. Anexo nº IV

P.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA NO SI

Prestaciones del contrato en las que NO se permite la subcontratación vid. Anexo nº V

Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO SI

El órgano de contratación comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas:
 NO SI

Q.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS NO SI vid. Anexo nº XII

R.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA NO SI

S.- COMPENSACIÓN EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

T.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO I	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	DECLARACIÓN RELATIVA A GRUPO EMPRESARIAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO V	PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO X	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XIII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input type="checkbox"/> ANEXO XV	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DESGLOSADO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO DE MAZ
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVII	MODELO DE AVAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD

CLAUSULADO

DISPOSICIONES GENERALES

1. FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO

MAZ, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 11 (en adelante MAZ) como entidad colaboradora de la Seguridad Social es una asociación sin ánimo de lucro que, con esa denominación, debidamente autorizada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y bajo la tutela y control de este Ministerio, se constituye, mancomunadamente, por empresarios con el objeto de colaborar, mediante un sistema de reparto de costes, en la gestión de las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, realizar actividades de prevención, recuperación y demás previstas en la Ley, colaborar en la gestión de la prestación económica de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y efectuar las demás actividades, prestaciones y servicios de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

Este contrato tiene como finalidad satisfacer mediante el suministro de bienes, las necesidades de MAZ de la forma más eficaz.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y está sujeto al régimen jurídico y de recursos que se establece en la carátula de este pliego.

Si el contrato está sujeto a recurso especial, los actos y decisiones relacionados con este procedimiento que se enumeran en el artículo 44.2 LCSP serán susceptibles de recurso ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de no estar sujeto a recurso especial, cabra la impugnación en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y siguientes LCSP.

El procedimiento de adjudicación se tramitará en la forma señalada en la carátula de este pliego. La tramitación urgente del contrato implicará la reducción de los plazos conforme a las reglas establecidas en el artículo 119 y concordantes LCSP.

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado B** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en la Memoria justificativa del contrato que se publicara en el perfil de contratante junto a este pliego.

Si así se señala en dicho apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes. Asimismo, cuando se recoja en el mismo **apartado B** se podrá licitar a uno o varios sublotes o partidas de un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo. En estos casos, las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del contrato contemplarán las especificaciones que resulten necesarias.

En el caso de que el contrato incluya como prestación accesoria el mantenimiento del suministro se indicará en el **apartado J** del Cuadro-resumen.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP y recogido en el **apartado D** del

Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos y elegir el procedimiento de licitación aplicable.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro -resumen. El desglose detallado de los costes directos e indirectos, incluidos los costes laborales en su caso, se recogen en el **Anexo XV** de este pliego.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

MAZ dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El código de la partida presupuestaria asignada al contrato objeto de la presente licitación y la previsión del programa presupuestario son los indicados en el **apartado E** del cuadro resumen.

No obstante lo anterior, debe advertirse que MAZ forma parte del sector público estatal en los términos establecidos en el art. 2.2.h) de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, estando integrados sus presupuestos dentro de los de la Seguridad Social y en consecuencia está sometida a la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a las limitaciones por éste determinadas.

Debido a ello, cualquier cambio normativo posterior a la adjudicación de la presente licitación mediante disposición normativa de cualquier rango que afecte al presupuesto de MAZ, podrá derivar en:

- Aplazamiento del inicio de la ejecución del contrato hasta el momento en que MAZ disponga de suficiente crédito presupuestario¹.
- Impedir la continuación del mismo sin que tenga el adjudicatario derecho a reclamar otra cosa que el cobro de los suministros efectivamente ejecutados hasta el momento, sin derecho a percibir el importe de los suministros y servicios que resten por realizarse, ni a la percepción de cualquier otra indemnización².

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. Asimismo, en aquellos contratos que por su importe estén sometidos a autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la adjudicación estará sometida como condición suspensiva a la obtención de dicha autorización.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro - resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, el contrato podrá ser prorrogado si así se prevé en el **apartado F** del Cuadro – resumen, siendo la prorroga obligatoria para el contratista en los términos de dicho artículo, siempre que el órgano de contratación le preavise con un plazo mínimo de 2 meses, o con el plazo superior que se señale en dicho apartado.

9. PERFIL DE CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato se publicará a través del “perfil de contratante”, sito en la siguiente

¹ Será causa de resolución si el aplazamiento supera los 6 meses. Ver cláusula 50.

² Será causa de resolución el desistimiento o la suspensión de la ejecución por más de un año. Ver cláusula 50.

dirección electrónica: <http://contrataciondelestado.es>.

10. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

11. DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS

11.1. Garantía provisional

Si se exige para participar en la licitación del presente contrato la constitución de una garantía provisional, se indicará junto con su importe en el **apartado M** del Cuadro - resumen.

11.2. Garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado N** del Cuadro – resumen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 114.2 LCSP. Si así se prevé en el citado apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, si el adjudicatario lo solicita, la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo previsto en este Pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a MAZ por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

11.3. Constitución de garantías.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo en el artículo 108 LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos. Si se deposita mediante aval, deberá utilizarse el modelo que se incluye como **Anexo XVII** a este pliego.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado R** del Cuadro-resumen. En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

El órgano de contratación realizará notificaciones electrónicas, por ello los licitadores deberán cumplimentar el

Anexo XVIII de este pliego haciendo constar las personas autorizadas para recibir dichas notificaciones.

Aún en los casos en que no resulte obligatoria la realización de notificaciones electrónicas, para las restantes comunicaciones, y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, y a tal efecto deberán señalar necesariamente un correo electrónico de contacto.

13. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, en los plazos previstos en el artículo 138 LCSP.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicaran en el perfil de contratante.

14. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultaran admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreprensa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Sobre nº UNO

Título: **Documentación administrativa**

Contenido:

- 1º. Declaración responsable formulada conforme al Documento europeo único de contratación (DEUC) que se acompaña como **Anexo I** a este pliego.
- 2º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, se deberá aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 140 LCSP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE. Asimismo, cada una de las empresas deberá presentar su propio DEUC.
- 3º. Documento acreditativo de la garantía provisional, si se exige la misma en el **apartado M** del Cuadro – resumen.
- 4º. Declaración expresa responsable conforme al **Anexo II** relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 5º. Designación de las personas autorizadas a efectos de recibir notificaciones electrónicas cumplimentando el **Anexo XVIII** de este pliego.
- 6º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

- Si el contrato va a ejecutarse en España, compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).

Las **empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán aportar, además:

- La inscripción en los registros o certificaciones exigibles según el artículo 67 LCSP.
- Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 LCSP, o en caso de no necesitarla, deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constar dicha circunstancia.

Las **empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. El informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

Sobre nº DOS

Título: **Propuesta sujeta a evaluación previa**

Contenido: Si en el **Anexo VII** se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deben ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre nº DOS en el que incluya la documentación allí exigida. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos o información propios del Sobre nº TRES.

Sobre nº TRES

Título: **Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo VIII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre, y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas. No se admite la presentación de variantes.

16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas y contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas y otra documentación adicional a los mismos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registros Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores no podrán retirar su proposición antes de que transcurran los plazos señalados en el artículo 158 LCSP.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como las demás funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo.

Su composición es la prevista en el **Anexo XIV** del presente Pliego.

18. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

18.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, indicados en la cláusula 15.

En caso de que la Mesa aprecie defectos subsanables, concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas presentadas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

18.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación del Sobre nº DOS sea obligatoria, se procederá en primer lugar a la apertura en acto público de los sobres nº DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA". Dicha apertura se celebrará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

El acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

18.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura de los Sobres nº TRES se iniciará, cuando no haya sobres nº DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. Dicha apertura se celebrará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

En el caso de que se exija la presentación del Sobre nº DOS, se dará a conocer en este acto el resultado de su valoración.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

19. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

De todo lo actuado por la Mesa conforme a la cláusula anterior, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados, cuando proceda.

20. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VII y VIII** de este Pliego.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración y resultaran excluidas.

21. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo VIII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada. De conformidad con el artículo 149.2 a) si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

22. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos VII y VIII** e identificando la mejor oferta.

Cuando no se hayan previsto en el **Anexo VIII** criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados, el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el artículo 147.2 LCSP. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

23. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante fotocopias:

1º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

2º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º.- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen

en el Anexo III del presente Pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

- 4º.- Si resulta exigible según el **Anexo IV** a este pliego, **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 5º.- Cumplimiento de **normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental**. Si así se prevé en el **Anexo III, apartado 3** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- 6º.- **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato**.
Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.
- 7º.- **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**.
- 8º.- **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas**: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 9º.- **Constitución de la garantía definitiva** que figura en el **apartado N** del Cuadro – resumen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 114.2 LCSP. Si así se prevé en el citado apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto, si el adjudicatario lo solicita, la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.
- 10º.- **Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar**. Cuando así se exija en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2. LCSP).
- 11º.- **Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente** que designe para el pago del precio del contrato, emitido con posterioridad a la fecha de la notificación del requerimiento.

Esta documentación deberá presentarse tanto en soporte material (papel) como en soporte virtual (lápiz de memoria, CD o DVD) en formato PDF. En caso de discrepancia entre el contenido de ambos soportes presentados se tendrá como válido el contenido en soporte papel.

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** tendrá los efectos previstos en el artículo 340 LCSP. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

24. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 23.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación indicada en dicha cláusula se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido. Procederá recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 LCSP).

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo

133 LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 LCSP.

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 LCSP, el órgano de contratación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, y podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato antes de la misma.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 LCSP.

26. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de desistir del procedimiento, de no adjudicar o de no celebrar un contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación en los términos del artículo 152 LCSP y antes de la formalización. Deberá notificarse a los licitadores, y dará lugar a la compensación de gastos a los licitadores hasta la cantidad máxima establecida en el **apartado S** del Cuadro-Resumen.

CLÁUSULAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN

27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo X**.

28. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP el órgano de contratación nombrará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

29. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Constituyen derechos del contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

a) Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente pliego, del Pliego de Prescripciones

Técnicas, de su oferta y del contrato.

b) Recabar de MAZ la colaboración necesaria durante la duración del contrato.

c) La facturación y cobro de las prestaciones realizadas, permitiendo el adecuado control de los importes facturados por parte de MAZ.

30. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Constituyen obligaciones del contratista, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación, las siguientes:

a) Cumplir las obligaciones previstas en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual, y las instrucciones que, en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija MAZ.

b) La empresa adjudicataria deberá estar, de forma habitual, en condiciones de cumplimentar posibles órdenes excepcionales emanadas de MAZ.

c) Efectuar el suministro con la continuidad convenida y su realización en las condiciones que hayan sido establecidas. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de MAZ, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o MAZ pueda hacerse cargo de la prestación de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de MAZ, éste comunicará tal circunstancia por escrito inmediatamente a MAZ, de manera que quede constancia de su recepción, para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.

d) Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos del suministro prestado. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del suministro, y, si así lo establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá contratar los seguros de responsabilidad civil correspondientes.

e) El adjudicatario se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc., que MAZ ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.

f) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado ese carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

g) El contratista se obliga a mantener durante la vigencia del contrato una conducta activa encaminada al cumplimiento normativo y a la prevención de delitos, es decir, lo que se denomina "Cultura del cumplimiento", en su organización, debiendo en la misma fecha de la firma del contrato principal adherirse al Código Ético de MAZ y obligarse con ello a asumir expresamente los principios rectores contenidos en el mismo y a desempeñar acorde a éstos la actividad objeto de contratación. La adhesión se documentará mediante la firma del **Anexo XIV**.

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 LCSP, son las que se describen en el **Anexo IX**. Podrán tener la consideración de obligaciones esenciales o de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, si así se recoge en dicho **Anexo**. Asimismo, se podrán prever penalidades para el incumplimiento de las mismas en el **Anexo X**.

32. PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN

El plazo general de entrega y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los **apartados H e I** del Cuadro-resumen o los que resulten de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El Pliego de Prescripciones Técnicas podrá señalar los plazos parciales de entrega que se consideren convenientes.

33. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DEL SUMINISTRO

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

El adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro si así se establece en el **apartado K** del Cuadro-resumen, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de Contratación.

34. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En todo caso, el adjudicatario debe cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos al contrato conforme a las disposiciones y convenios laborales que le sean de aplicación obligatoria, y deberá estar en todo momento, al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de Accidentes de Trabajo.

De igual forma, la empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con respecto a sus empleados, si los hubiera, con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En concreto, el contratista:

a) está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Convenio Colectivo, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

b) será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

c) será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal y MAZ.

d) prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará en ningún caso a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.

e) dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir toda la legislación vigente en materia de salud laboral.

f) deberá contar con todos los medios humanos adecuados para la correcta ejecución del contrato, viniendo obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes si lo hubiese, a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor.

g) deberá estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, sin perjuicio de las demás obligaciones de índole laboral que deba cumplir. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, MAZ quedará autorizada a comprobar que el contratista está al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, recabando por escrito certificación negativa de descubiertos a la Tesorería General de la Seguridad Social. Así mismo, el contratista tendrá a disposición de MAZ los justificantes de pago a la Seguridad Social de todo el personal que trabaje en la ejecución de este contrato.

h) formalizará por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del objeto de este contrato, con arreglo a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

El personal que aporte en su caso el adjudicatario para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente a MAZ. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la legislación laboral, sin que en ningún caso la MAZ resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades de acuerdo con lo previsto en el Anexo X de este pliego.

35. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN

Si así está previsto en el **apartado p** del Cuadro - resumen, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispone el artículo 215 LCSP. El órgano de contratación podrá establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación señalándolo en el mencionado apartado y cumplimentando el **Anexo V**.

El órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 215.2 LCSP).

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalándolo en el **apartado p** del Cuadro – resumen, ejercitando tal facultad de conformidad con el artículo 217 LCSP.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el Anexo X.

36. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y **ejecución del contrato, solicitando de MAZ los documentos que para ello sean necesarios.**

37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Dado que para la realización del objeto del contrato se requiere tratamiento de información que contienen datos de carácter personal así como cualquier otro tipo de información de MAZ que será considerada como información confidencial, de los que es responsable MAZ, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de éstos (en adelante GDPR), así como para establecer garantías de confidencialidad de toda la información de empresa a la que se acceda, se establecen las siguientes obligaciones AL CONTRATISTA, como ENCARGADA DE TRATAMIENTO:

- 1. RESPONSABILIDAD DE VELAR POR UN TRATAMIENTO ADECUADO CONFORME LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CON RESPETO A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE TRATAMIENTO:** EL CONTRATISTA, como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del RESPONSABLE DEL FICHERO (MAZ), no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal y los confidenciales de empresa, con fin distinto al pactado entre las partes del presente contrato, y en cualquier caso que no sea el propio de la actividad de las mismas, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo autorización expresa de MAZ.
- 2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** EI ENCARGADO DE TRATAMIENTO deberá implementar las medidas de índole técnica y

organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Para el tratamiento de los datos de carácter personal el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (MAZ) y ENCARGADO DE TRATAMIENTO (EL CONTRATISTA), se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad indicadas por MAZ en el **Anexo I**. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (EL CONTRATISTA) aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos de carácter personal de titularidad de MAZ. El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (EL CONTRATISTA) no comunicará los datos de carácter personal a ningún tercero, a excepción de autorización expresa de MAZ, y no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad así como deberá poner la debidas medidas de protección y seguridad a su almacenamiento, conforme instrucciones de MAZ o bien siguiendo las medidas de seguridad legalmente establecidas en materia de protección de datos.

- 3. VERIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO:** (EL CONTRATISTA), como ENCARGADA DEL TRATAMIENTO, controlará y exigirá al personal encargado de desarrollar el objeto del presente contrato, el respeto de las instrucciones dadas por MAZ, en calidad de RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, en relación a prohibiciones de accesos y el tratamiento de los datos de MAZ a los que tenga acceso sean datos de carácter personal así como cualquier tipo de información perteneciente a ésta, y verificará el cumplimiento por parte de su personal autorizado de las medidas de seguridad establecidas por MAZ y la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Dichas personas deberán ser instruidas por EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO no solo sobre las obligaciones de seguridad y confidencialidad establecidas en el GDPR, sino además de las medidas de seguridad específicas aplicables al fichero objeto de tratamiento.

El ENCARGADO deberá poner a disposición de MAZ, previa solicitud, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento con este acuerdo y permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones de MAZ u otro auditor autorizado por el responsable de cualquier instalación donde se lleve a cabo el tratamiento de los datos del responsable. El ENCARGADO permitirá que MAZ u otro auditor autorizado por MAZ inspeccionen, audite y copie los registros, procesos y sistemas relevantes a fin de que el controlador pueda cerciorarse de que se cumplen las disposiciones de este acuerdo. El ENCARGADO deberá cooperar plenamente con MAZ con respecto a dicha auditoría y deberá, a solicitud del responsable, proporcionar a MAZ evidencia del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este acuerdo. El ENCARGADO informará inmediatamente a MAZ si, en su opinión, una instrucción de conformidad con esta sección de auditoría (derechos de auditoría) infringe el GDPR u otras disposiciones de protección de datos de la UE o de los Estados miembros.

- 4. CONSERVACIÓN DE DATOS POR ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Una vez cumplida la prestación contractual, si hay datos de MAZ en posesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (EL CONTRATISTA) deberán ser destruidos o devueltos a MAZ, según instrucciones de ésta, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún dato de MAZ que haya sido objeto de tratamiento.

No procederá la destrucción de los datos de carácter personal de MAZ en posesión del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, cuando haya una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos a MAZ, quien garantizará dicha conservación. El ENCARGADO DE TRATAMIENTO conservará debidamente bloqueados, los datos de carácter personal cuando pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento, debiendo proceder a su destrucción concluido dicho plazo.

- 5. DERECHOS DEL INTERESADO:** El ENCARGADO asistirá a MAZ implementando las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación del responsable de responder ante las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados según lo establecido en el GDPR. El ENCARGADO deberá notificar de inmediato si recibe una solicitud de un interesado a MAZ.

El ENCARGADO cooperará según lo solicite MAZ para permitir que el responsable cumpla con cualquier ejercicio de los derechos de un interesado bajo las leyes de protección de datos con respecto a los datos personales del encargado y cumpla con cualquier evaluación, consulta, notificación o investigación bajo cualquier ley de protección de datos con respecto a los datos.

6. **VIOLACIÓN DE SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES:** El ENCARGADO deberá notificar a MAZ sin dilación alguna y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas a partir del conocimiento o la sospecha de una violación de seguridad de datos personales. El ENCARGADO proporcionará a MAZ información suficiente para permitir que el encargado cumpla con todas las obligaciones de informar una violación de seguridad de datos personales bajo las leyes de protección de datos.

Dicha notificación deberá incluir como mínimo la naturaleza de los datos personales, las categorías y el volumen de datos afectados, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos u otro contacto pertinente, el riesgo estimado y las consecuencias probable de la violación de seguridad y las medidas técnicas tomadas o propuestas para abordar la violación.

El ENCARGADO deberá colaborar con MAZ y tomar las medidas que indique MAZ para ayudar en la investigación, mitigación y corrección de la violación.

7. **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE TODO EL PERSONAL BAJO DEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA se obliga a informar a todo el personal bajo su dependencia que trabaje accediendo a ficheros de MAZ (personal propio, externo, subcontratado o cualquiera que dependa de sus instrucciones), de las obligaciones existentes en materia de Protección de Datos, así como de las obligaciones adquiridas de confidencialidad de cualquier dato o información de MAZ, objeto de tratamiento.

Todo personal bajo dependencia del CONTRATISTA, antes de empezar a desarrollar su trabajo en MAZ, firmará Declaración de Responsabilidad de Confidencialidad, que se adjunta como **Anexo II**, por la que admita haber sido informado de sus obligaciones y prohibiciones en materia de protección de datos, comprometiéndose a no acceder, tratar, ceder información de ningún tipo, especialmente la que contenga datos carácter personal que se encuentre en cualquier soporte, así como a guardar secreto y confidencialidad respecto a todo tipo de información y especialmente a datos de carácter personal a los que tengan acceso con objeto del desempeño del servicio concertado con EL CONTRATISTA.

Todo personal bajo la dependencia del CONTRATISTA asumirán la prohibición de no reproducir, distribuir, comunicar, transformar, poner a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de MAZ, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica de forma gratuita u onerosa, salvo autorización expresa de MAZ o existencia de precepto legal que ampare esa cesión, así como, no comunicar claves de accesos informáticos, y cumplir con el deber de secreto.

Inmediatamente antes de iniciar sus servicios en MAZ, EL CONTRATISTA deberá presentar a MAZ las Declaraciones Responsabilidad de Confidencialidad de todo el personal afectado según el párrafo anterior, así como, tan pronto como se produzcan, deberá presentar a MAZ las declaraciones de aquel personal que tras el inicio de la prestación de servicios en MAZ, y en momento posterior se incorporen a desarrollar su trabajo y consista en desarrollar el servicio concertado con EL CONTRATISTA, durante la vigencia del correspondiente contrato.

8. **RESPONSABILIDAD EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Si el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (EL CONTRATISTA), incluyendo su personal, incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato, destinara los datos de carácter personal de MAZ, con finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones en relación a protección de datos de carácter personal que figuran en presente contrato, será considerada a todos los efectos responsable del tratamiento respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, tanto la entidad como el personal a su cargo, respondiendo además de cualquier reclamación, denuncia o demanda, que por este motivo se presenten ante cualquier organismo, incluyendo indemnización por daños y perjuicios causados.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones sobre confidencialidad de datos en general, suscritas en el presente contrato facultará a MAZ, a exigir las responsabilidades derivadas de

dicho incumplimiento por los daños y perjuicios causados, siendo también responsable del incumplimiento de esta obligación por parte del personal bajo su dependencia, asumiendo las indemnizaciones que correspondan a MAZ o a terceros por los daños y perjuicios causados, y que se deriven por el incumplimiento de las estipulaciones derivadas de esta cláusula del contrato

38. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ABONOS AL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada a MAZ con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a los precios contenidos en su oferta, siendo el contenido de ésta vinculante en caso de aceptación.

La valoración de los suministros se realizará conforme en los vencimientos que se hubieran establecido en el contrato, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

MAZ tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías. Si el contratista incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

MAZ deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega.

39. FORMA DE FACTURACIÓN

El adjudicatario de este contrato estará obligado a presentar su facturación en el formato de factura electrónica. Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, éstas deberán ajustarse al formato **vigente establecido por el Ministerio de Hacienda**; que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento; descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.

Las facturas deberán remitirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es/>.

La factura deberá identificar los siguientes datos de MAZ (DIR-3):

Oficina contable: GE0000522
Órgano gestor: GE0000522
Unidad tramitadora: GE0000522

MAZ tiene definido un **formato de extensión de factura electrónica** para la incorporación de sus facturas a través del FACE. El adjudicatario deberá emitir sus facturas usando dicho formato de forma obligatoria. Esta extensión establece la obligatoriedad de unos u otros datos en función del tipo de bien o servicio contratado, los cuales están a su disposición en la página web de MAZ:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/extensiones-formato.aspx>

Además deberá incluirse con carácter obligatorio:

- Número de pedido interno de MAZ.
- Número de expediente y número de contrato.
- Nº de albarán.
- Descripción del producto, número de unidades suministradas, nº de lote y serie, fecha de caducidad.
- Cualquier otro dato que MAZ considere necesario y que podrá comunicar al adjudicatario durante la ejecución del contrato.

La facturación del suministro se efectuará en base a los albaranes de entrega. Estos documentos deberán estar correctamente aceptados por MAZ.

La factura deberá ir acompañada de una copia de cada uno de los albaranes productos suministrados que vayan a facturarse, que deberán estar en todo caso aprobados por MAZ. No se procederá al pago de ninguna factura cuyo albarán no cumpla este requisito.

Aquellos adjudicatarios que no dispongan de un aplicativo de emisión de factura electrónica conforme a los estándares arriba establecidos, podrán hacer uso de **nuestra Herramienta interna de Facturación Electrónica**, la cual permite incorporar sus facturas a través del FACe rellenando los formularios establecidos en la misma para este objeto.

Todo aquel proveedor que quiera hacer uso de esta herramienta deberá enviarnos a la siguiente dirección de correo electrónico facturae@maz.es su intención de usarlo, junto con una persona de contacto, un correo electrónico y un teléfono móvil o fijo. Para obtener más información sobre la Herramienta de Facturación, está a su disposición en la página:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Acceso-a-la-aplicacion.aspx>

La tramitación de las facturas en cuanto a su aprobación y pago requerirá el cumplimiento de los siguientes plazos:

- para la aprobación de la factura, siempre que esté garantizada la identidad y autenticidad del emisor, contará con un plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de recepción.
- para el pago de la factura, el plazo máximo de pago será de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la misma.

En el caso de incumplir la presentación de los documentos mencionados anteriormente se procederá a retener el registro, la contabilización y pago de las facturas correspondientes hasta la remisión de los mismos. En caso de que no se aporten los mismos se procederá a devolver la factura, anulando el registro de su entrada. En tal caso, se reiniciarán los plazos de aprobación y pago en el momento que se remita la factura con los documentos adjuntos correspondientes.

Asimismo, se facultará a MAZ para verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social del adjudicatario.

MAZ expondrá al adjudicatario cualquier objeción/discrepancia que tuviera al respecto de la factura presentada. Una vez subsanados los defectos señalados, si los hubiese, MAZ abonará su importe por transferencia en los plazos arriba mencionados.

Podrá encontrar toda la información relativa al envío de facturas en formato electrónico a MAZ en el siguiente apartado de nuestra página web:

<http://www.maz.es/PrestacionesYServicios/Paginas/Factura%20Electr%C3%B3nica/Facturae.aspx>

40. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del contrato y será único responsable frente a la en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

41. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del Cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

42. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado Q** del Cuadro - resumen y **Anexo XII** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista en el caso de que estén previstas en este pliego. Para las acordadas conforme el artículo 205 LCSP se exigirá conformidad del contratista, solo si suponen una variación en el precio del contrato superior en más o en menos al 20%.

Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 319 LCSP y formalizarse documentalmente, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

43. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a MAZ cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

44. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP.

45. PENALIDADES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el **Anexo X** al presente Pliego.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano de contratación.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este Pliego y en la forma en él previstas.

El importe de las penalidades se deducirá de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

46. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

MAZ podrá suspender el contrato en los supuestos y con los efectos previstos en los artículos 208, 306 y 307 LCSP.

47. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los bienes dentro del plazo estipulado. MAZ llevara a cabo un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o

defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

48. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del Cuadro - resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

49. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado I** del Cuadro - resumen, sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

50. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito.
- La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.
- La cesión parcial o subcontratación a terceros sin autorización expresa de MAZ.
- Incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- La suspensión por causa imputable a MAZ de la iniciación del contrato por plazo superior a seis (6) meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por MAZ.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales que se contengan en el presente pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205
- Las establecidas por el órgano de contratación en los **anexos IX y XIII**.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato (artículo 211.i LCSP).
- Por requerimiento del Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por dictarse normativa, incluso presupuestaria, que impida el desarrollo del presente contrato y que sea de aplicación a las Mutuas. La resolución del contrato, por el presente motivo no dará lugar al derecho a percibir indemnización de ningún tipo a favor de ninguna de las partes.
- Por cometer el Contratista y las personas que del mismo dependen y ejecutan el objeto del contrato para MAZ cualquier conducta contraria a los principios rectores que contiene el Código Ético, especialmente conductas que conlleven a la calificación de ilícito penal, y que se realicen en el desempeño del referido contrato con MAZ.

-- Fuera de los supuestos anteriores, el contrato podrá rescindirse de común acuerdo por ambas partes.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a MAZ por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Cuando la resolución del contrato sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado en las normas de derecho privado.

Los contratos complementarios cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación objeto de este contrato principal quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

51. RESOLUCION DE CONFLICTOS. ARBITRAJE.

Una vez formalizado el contrato, en el caso de que surjan controversias, se procurará éstas sean resueltas por el común acuerdo entre las partes.

A tal efecto, se acuerda por las partes -aceptando este pliego- que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación sobre la ejecución o interpretación del presente pliego o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por el laudo dictado por D. José María Gimeno Feliú, en su calidad de jurista de prestigio reconocido en especial en el campo de los contratos públicos y Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

El presente pacto se considera a todos los efectos como convenio arbitral, inequívoco y firme, obligándose expresamente las partes a estar y pasar por lo estipulado y por el laudo que en su día se dictare y a cumplir la decisión arbitral, sin posibilidad de acceso a la vía judicial, salvo en los expresos supuestos que específicamente prevé la Ley 60/2003 de Arbitraje.

Las partes dejan constancia de su voluntad de evitar que las divergencias, que entre ellas pudieran surgir, suspendan o retrasen el curso normal de la ejecución de la prestación, en consecuencia, se muestran dispuestos a facultar al árbitro que en su caso se designen, para adoptar las medidas necesarias para la prosecución de los trabajos en curso, sin por ello perjudicar los derechos de las partes.

El plazo de resolución será de un mes desde que se conteste al escrito de respuesta al inicio del arbitraje.

Los honorarios de este arbitraje serán satisfechos por partes iguales por las partes.

En todo lo no específicamente previsto aquí, será de estricta aplicación y cumplimiento la citada Ley de Arbitraje.

Si en contravención de lo anterior, alguna parte acudiera a la vía judicial, la otra estará facultada simplemente en base a lo establecido en la presente cláusula y sin ulterior requisito, para invocar la oportuna excepción de sumisión a arbitraje. La parte infractora quedará obligada, en tal supuesto, a indemnizar a los daños y perjuicios causados con su incumplimiento del presente convenio arbitral, cuya garantía será asimismo determinada en el laudo que pusiera fin a la controversia.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por D. Guillermo de Vilchez Lafuente con fecha 31 de mayo de 2018, previo informe de D. José Manuel García Pequerul.

En Zaragoza a 4 de junio de 2018

Fdo: D. Guillermo de Vilchez Lafuente

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO I
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Este es el enlace que lleva a la página de la UE donde poder cumplimentar el DEUC:

<https://ec.europa.eu/tools/espdc/filter?lang=es>

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa

en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por

declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....Del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

En....., a de.....201

Fdo.....

Nº Expediente: 2018/C1/SUM/0009

ANEXO III

SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 122.370,00 euros.
<input type="checkbox"/> b)	Declaración del Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p>Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p>Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p>Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

<input type="checkbox"/> e)	<p>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> g)	<p>Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</p> <p>Criterios de selección:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: SI NO

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 93 y 94 LCSP):

Nº Expediente: 2018/C1/SUM/0009

ANEXO IV
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Adscripción de medios personales:

Adscripción de medios materiales:

- Equipos completos de motores quirúrgicos y similares en perfectas condiciones de uso, necesarios para la realización de las intervenciones que impliquen la colocación del material.
- La instrumentación específica necesaria para garantizar la implantación del material.

Estos medios personales y materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al órgano de contratación. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según ANEXO X

En....., a de.....201

Fdo.....

Nº Expediente:

ANEXO V

PRESTACIONES QUE NO ADMITEN SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario NO podrá subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

-
-

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(Archivo adjunto a este Pliego)

Nº Expediente:

ANEXO VII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE DOS)

ANEXO VIII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE TRES)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<p>1 - CRITERIO: Oferta económica.</p> <p>Valoración: La máxima puntuación se concederá a la empresa que oferte el precio más bajo, siempre que no sea inferior al umbral de baja establecido.</p> <p>La puntuación asignada a cada oferta se determinará por la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación} = 56 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta del licitador a valorar}}$ <p>DOCUMENTACIÓN: Se deberá a portar el ANEXO VI MODELO DE OFERTA ECONÓMICA</p>	56
<p>2 - CRITERIO: <u>ORDEN 1, Anclajes para reparaciones del manguito rotador por vía artroscópica.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorara anclajes con diseño de arquitectura abierta para la mejor formación de tejido esponjoso en su interior. 3 PUNTOS • Se valorara que el implante aloje sutura de hijo y cinta a la vez en el mismo anclaje. 3 PUNTOS • Se valorara estudios aportados de absorción y sustitución por hueso en periodo de 1 a 24 meses. 1 PUNTO <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	7
<p>3 - CRITERIO: <u>ORDEN 2, Anclajes para manguito rotador e inestabilidad sin suturas ni cintas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorara la posibilidad de implante sin metal de colocación directa mediante auto perforación sin necesidad de paso previo instrumentado. 2 PUNTOS • Se valorara el bloqueo de las suturas en el interior del anclaje, evitando que la fijación dependa de la calidad ósea. 3 PUNTOS. • Posibilidad de albergar en el anclaje 4 cintas a la vez. 1 PUNTO • Se valorara la capacidad de dar tensión a los hilos de manera mecánica mediante el mango del implante. 1 PUNTO. <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	7
<p>4 - CRITERIO: <u>ORDEN 3, Anclajes para lesiones glenoideas y de humero "todo sutura".</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se valorara mecanismos audibles que garanticen el pleno despliegue del implante. 2 PUNTOS • Se valorara la capacidad de fijación en hueso esponjoso (formación del ovillo del implante por el mecanismo del propio anclaje y no sobre la cortical). 2 PUNTOS • Se valorara bibliografía que avale mayor pullo ut. 1 PUNTO 	5

	DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.	
5 -	<p>CRITERIO: <u>ORDEN 4, Fungibles asociados a la colocación de implantes “todo sutura”.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorara disponer de Kit completo de un solo uso de vaina y broca, en formato estéril y unitario. 1 PUNTO <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	1
6 -	<p>CRITERIO: <u>ORDEN 5, Anclajes con sutura para lesiones glenoideas rectos y curvos.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorara que los implantes dispongan de 2 suturas fabricada en polietileno de ultra alto peso molecular. 1 PUNTO Se valorar el disponer de implantes de ambos materiales (Peek y absorbibles). 1 PUNTO <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	2
7 -	<p>CRITERIO: <u>ORDEN 6, Kit de tornillo para tenodesis humeral de la porción larga de bíceps.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorara 2 ó más longitudes diferentes. 1 PUNTO Se valorará 3 ó más diámetros diferentes. 1 PUNTO Se valorara la posibilidad de instrumental específico para su colocación tanto artroscópica como M.I.S..2 PUNTOS <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	4
8 -	<p>CRITERIO: <u>ORDEN 7, Pasador de sutura desechable para traspasar tejidos y vehicular hilos o cintas de sutura mediante lanzaderas monofilamentarias.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorara la disponibilidad de disponer de más de 6 angulaciones y curvaturas. 2 PUNTOS Se valorara disponer de un modelo con curvatura específica para el portal de neviáser. 1 PUNTO Se valorara diseño ergonómico del mango con 2 poleas de arrastre del hilo guía. 1 PUNTO Se valorara la posibilidad de incluir monofilamento guía de reserva den el blíster. 2 PUNTOS <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	6
9 -	<p>CRITERIO: <u>ORDEN 8, Aguja desechables para pistola suturadora de tejidos capaz de vehicular hilos o cintas de forma directa en reparación del manguito rotador.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorara la posibilidad de cambiar el sistema de captura de hilo en cada cirugía. 2 PUNTOS Se valorara la posibilidad de aguja precurvada de nitinol. 1 PUNTO Se valorara la posibilidad extraordinaria de disponer de un sistema de pistola con aguja y sistema de captura totalmente desechable. 2 PUNTOS Se valorara sistema de arrastre de la aguja que no deteriore la cinta o hilo. 1 PUNTO <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	6
10 -	<p>CRITERIO: <u>ORDEN 9, Hilos y cintas de sutura de alta resistencia para cirugía artroscópica del hombro.</u></p>	

	<ul style="list-style-type: none"> • Se valorara las. 2 PUNTOS • Se valorara la existencia de más de un anchura diferente de cinta de sutura. 1 PUNTO • Se valorara la posibilidad de suturas de hilo de alta resistencia en envase unitario. 1 PUNTO • Se valorara la posibilidad de cintas de sutura de alta resistencia en envase unitario. 1 PUNTO • Se valorará gana amplia de colores tanto en cintas (al menos 2 diferentes) como en hilos de sutura (al menos 3 diferentes). 1 PUNTO <p>DOCUMENTACIÓN: técnica donde se acredite el criterio.</p>	6
	TOTAL	100

PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición no puede ser cumplida:

Se considerarán como anormales ó desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que sean inferiores **a 20 puntos** por debajo del valor del presupuesto máximo de licitación

Nº Expediente: 2018/C1/SUM/0009

ANEXO IX

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

- **Discapacidad**

Las empresas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras su plantilla deberá estar compuesta por al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato
- Infracción grave

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO X
PENALIDADES

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Penalidades especiales por incumplimiento de plazos.

Penalidades: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 5% del importe de la factura.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Penalidades: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 10% del importe de la factura del mes de imposición de la penalidad.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Penalidades: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 50% del importe de la factura del mes de imposición de la penalidad.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 50% del importe de la factura del mes de imposición de la penalidad.

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

Penalidades: el adjudicatario dejará de cobrar un porcentaje equivalente al 50% del importe de la factura del mes de imposición de la penalidad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

Independientemente de la imposición de las penalidades económicas, se deberá corregir inmediatamente la/s anomalía/s indicada/s.

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO XI
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios
- Condiciones especiales de ejecución del contrato
- Criterios de adjudicación de las ofertas
- (Otras)

Nº Expediente: 2018/C1/SUM/0009

ANEXO XII

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

CIRCUNSTANCIAS

- La necesidad o conveniencia de modificar los medios materiales adscritos con los que se lleva a cabo la prestación del suministro, como consecuencia de avances técnicos que mejoren la prestación, siempre y cuando la disponibilidad en el mercado se haya producido con posterioridad al contrato, o cuando dicha modificación resulte exigible en virtud de modificaciones normativas o de seguridad.
- La necesidad de incluir tipos diferentes de productos a los establecimientos inicialmente relacionados con el objeto del contrato, por nuevas necesidades surgidas en el servicio de traumatología.

ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS

Conforme a lo anterior, y con la finalidad de eliminar una excesiva rigidez que pudiera dificultar la consecución de los intereses generales perseguidos por la presente licitación, se considerarán modificaciones contractuales previstas, siempre que se produzcan dentro de los límites descritos, las variaciones de los suministros asociados a la prestación que no alteren de manera sustancial la naturaleza de los suministros, ni sean de tal entidad que superen los porcentajes previstos en esta cláusula.

El Órgano de Contratación podrá solicitar la baja de los suministros que dejen de ser necesarios para este Pliego. En ningún caso, la disminución de suministros contratados respecto a los incluidos inicialmente en el pliego podrá ser alegado por el adjudicatario, como alteración del equilibrio económico del contrato, ni dará motivo a indemnización de clase alguna.

CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

Todas las variaciones del suministro que se consideran modificaciones previstas del objeto del contrato, conforme a los términos antes expuestos, se llevarán a cabo, cuando proceda, con la aprobación del Órgano de contratación.

PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:

Estas modificaciones afectarán como máximo al 20% del presupuesto de licitación que figura en el cuadro resumen de características de este pliego.

Nº Expediente:

ANEXO XIII

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL

Nº Expediente: 2018/C1/SUM/0009

ANEXO XIV
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos de la presente licitación, el Órgano de Contratación será el Director Gerente de MAZ.

Dicho Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente:

- **Presidente:** Ernesto Cisneros Cantín (Director Área Jurídica y Prestaciones)
- **Vocal:** Víctor Cabrerizo Ruiz (Director del Departamento Económico Financiero)
- **Vocal:** Jesús Cansado Soriano (Responsable del Área de Compras y Logística)
- **Vocal:** Carmen Fernández López del Rincón (Responsable del Área de Contratación)
- **Secretaria Vocal:** Mar Roselló Mas (Técnico del Área de Contratación)

En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa de Contratación, se dará cuenta de dicha situación en el Acto Público de apertura de proposiciones indicando el nombre del sustituido y del sustituto así como, en su caso, la variación en la composición de la Mesa de Contratación. Dicha circunstancia se hará constar en el Acta que documente la Apertura de Proposiciones.

Nº Expediente:

ANEXO XV

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DESGLOSADO

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO XVI

ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO DE MAZ

D/Dña, con DNI nº....., con domicilio a efecto de notificaciones en actuando (señalar lo que proceda, y cumplimentar, en su caso):

- o En nombre propio
- o En representación de....., con CIF nº, y domicilio social en

En cumplimiento de las obligación del contrato del “.....”, por medio del presente escrito manifiesta su **ADHESIÓN** a los principios rectores contenidos en el Código Ético de MAZ, asumiendo las siguientes obligaciones:

PRIMERO.- Que se compromete a conocer el contenido del Código Ético de MAZ, el cual puede ser consultado a través de la siguiente dirección: <http://www.maz.es/MutuaMAZ/Documents/mutua-maz-codigo-etico.pdf>

SEGUNDO.- Que se compromete a respetar sus principios rectores en el desarrollo de su actividad para MAZ durante la vigencia del contrato principal suscrito con dicha Entidad, rechazando, descartando y denunciando cualquier conducta que resulte contrario a los mismos, que son:

- Respeto a la legalidad, derechos humanos, valores éticos, normas internas
- Respeto a las personas
- Seguridad y salud en el trabajo
- Lealtad a la empresa y orgullo de pertenencia
- Cuidado y protección de la Imagen y reputación corporativa
- Tratamiento de la información y del conocimiento
- Relaciones con los clientes: trabajador protegido, empresas mutualistas, proveedores y administraciones y organismos públicos
- Responsabilidad Social
- Transparencia, honestidad y buen gobierno

TERCERO.- Se responsabiliza de que el personal a su cargo encargado de desarrollar la actividad objeto del contrato principal suscrito con MAZ, respete los principios rectores del Código Ético y conozca sus obligaciones respecto al mismo, consistentes en:

- **Conocer y cumplir** las leyes y reglamentos que sean aplicables a la actividad profesional que desarrolle para esta Entidad
- **Interiorizar y respetar** los compromisos y pautas de conductas éticas contenidos en el Código Ético de MAZ.
- **Promover** su cumplimiento entre sus propios compañeros.
- **Informar** de las vulneraciones del Código Ético, dirigiéndose al Departamento de Cumplimiento Normativo de MAZ (cumplimiento@maz.es).
- **Colaborar** con el Departamento de Cumplimiento Normativo de MAZ y cumplir con las medidas preventivas que acuerde implantar para la prevención de cualquier conducta contraria al Código Ético.

En prueba de conformidad y asumiendo las precedentes obligaciones firma en el lugar y fecha indicados.

En, ade..... de 20...

Fdo.....

Nº Expediente: 2018/C1/SUM/0009

ANEXO XVII

MODELO DE AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en y, en su nombre D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha Ante el notario de D....., nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

Solidariamente y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales a....., NIF....., y domicilio....., en virtud de lo dispuesto en el art. 108 LCSP, por importe de (.....€), cuya cantidad es representativa de la garantía definitiva que le exige MAZ M.C.S.S. (en adelante MAZ) NIF: G-50005321 para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas de la adjudicación del Expediente nº..... con objeto de y con vigencia hasta que el Órgano de Contratación de MAZ o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara esta entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho la suma antes indicada, al primer requerimiento de MAZ M.C.S.S. Nº 11, puesto que MAZ M.C.S.S. Nº 11 puede recurrir para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Zaragoza.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el nº

En....., a de.....201

Fdo.....

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO XVIII

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Don..... (En nombre propio o en representación de.....) con domicilio en..... con N.I.F..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MAZ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

A efectos de la utilización de medios electrónicos por parte de MAZ para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, señala como

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)¹:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

En....., a de.....201

Fdo.....

1 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el candidato en este sentido a MAZ, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

2 La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los candidatos, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

Nº Expediente: **2018/C1/SUM/0009**

ANEXO XIX

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD APLICABLES AL TRATAMIENTO

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento pertenecen a los ficheros de MAZ, y en cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, **el encargado de tratamiento deberá cumplir con las medidas de seguridad** que le indique el responsable de tratamiento, conforme dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de éstos.

El responsable de tratamiento da traslado al encargado de tratamiento de sus medidas generales de seguridad, quedando éste obligado a aplicar aquellas medidas que le correspondan en función del tratamiento y las obligaciones asumidas en las estipulaciones del contrato principal, así como, del nivel de protección que sea aplicable sobre la documentación objeto de tratamiento en función de los riesgos identificados para su tratamiento.

1. Medidas de seguridad organizativas

1.1. Gestión de la seguridad

- a. Política de seguridad y procedimientos: el encargado debe documentar una política de seguridad con respecto al tratamiento de los datos personales.
- b. Funciones y responsabilidades :
 - i. Las funciones y responsabilidades relacionadas con el tratamiento de datos personales están claramente definidas y asignadas de acuerdo con la política de seguridad.
 - ii. Durante las reorganizaciones internas o despidos y el cambio de empleo, se define claramente la revocación de los derechos y responsabilidades con los respectivos procedimientos de traspaso.
- c. Política de control de acceso: los derechos específicos de control de acceso se asignan a cada función involucrada en el tratamiento de datos personales, siguiendo el principio de “necesidad de saber”.
- d. Gestión de recursos / activos: el encargado tiene un registro de los recursos de TI utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red). A una persona específica se le asigna la tarea de mantener y actualizar el registro (por ejemplo, el responsable de TI).
- e. Gestión de cambios: el encargado se asegura de que todos los cambios en el sistema de TI sean registrados y supervisados por una persona específica (por ejemplo, un técnico de TI o de seguridad). Se lleva a cabo el seguimiento regular de este proceso

1.2. Respuesta ante incidentes y continuidad de negocio

- a. Gestión de incidentes/violación de seguridad de datos personales:
 - i. Se define un plan de respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con los datos personales
 - ii. El encargado informará sin dilación indebida al responsable de cualquier incidente de seguridad que haya resultado en la pérdida, uso indebido o adquisición no autorizada de datos personales.
- b. Continuidad del negocio: el encargado establece los principales procedimientos y controles que se deben seguir para asegurar el nivel requerido de continuidad y disponibilidad del sistema informático que trata los datos personales (en el caso de un incidente / violación de seguridad de datos personales).

1.3. Recursos humanos

- a. Confidencialidad del personal: el encargado se asegura de que todo el personal bajo su dependencia comprendan sus responsabilidades y obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales. Las funciones y las responsabilidades se comunican claramente durante el proceso de pre empleo y/o inducción.
- b. Formación: el encargado garantiza que todo el personal bajo su dependencia estén adecuadamente informados sobre los controles de seguridad del sistema de TI que se relacionan con su trabajo diario y que también estén debidamente informados sobre los requisitos de protección de datos pertinentes y las obligaciones legales a través de campañas regulares de concienciación.

2. Medidas de seguridad técnicas

2.1. Control de acceso y autenticación

- a. Se implementa un sistema de control de acceso aplicable a todos los usuarios que acceden al sistema de TI. El sistema permite crear, aprobar, revisar y eliminar cuentas de usuario.
- b. Se evita el uso de cuentas de usuario comunes. En los casos en que esto sea necesario, se garantiza que todos los usuarios de la cuenta común tengan las mismas funciones y responsabilidades.
- c. Al otorgar acceso o asignar funciones de usuario, se debe observar el "principio de necesidad de saber" para limitar el número de usuarios que tienen acceso a datos personales a sólo aquellos que lo soliciten para lograr los propósitos de tratamiento del encargado.
- d. Cuando los mecanismos de autenticación se basan en contraseñas, el encargado solicita que la contraseña tenga al menos ocho caracteres de longitud y se ajuste a parámetros de control de contraseñas muy sólidos, como la longitud, la complejidad del carácter y la no repetitividad.
- e. Las credenciales de autenticación (como la identificación de usuario y la contraseña) nunca se transmitirán sin protección a través de la red.

2.2. Registro y seguimiento: los archivos de registro se activan para cada sistema/aplicación utilizada para el tratamiento de datos personales. Incluyen todos los tipos de acceso a datos (vista, modificación, eliminación).

2.3. Seguridad de los datos en reposo

a. Seguridad del servidor/base de datos

- i. Los servidores de bases de datos y aplicaciones están configurados para ejecutarse utilizando una cuenta separada, con privilegios mínimos de sistema operativo para funcionar correctamente.
- ii. Los servidores de bases de datos y aplicaciones sólo tratan los datos personales que realmente se necesitan para lograr sus fines de tratamiento.

b. Seguridad de la estación de trabajo:

- i. Los usuarios no pueden desactivar u omitir la configuración de seguridad.
- ii. Las aplicaciones antivirus y las firmas de detección se configuran de forma regular.
- iii. Los usuarios no tienen privilegios para instalar o desactivar aplicaciones de software no autorizadas.
- iv. El sistema tiene tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto período de tiempo.

- v. Las actualizaciones de seguridad críticas lanzadas por el desarrollador del sistema operativo se instalan regularmente.

2.4. Seguridad de red / comunicación:

- a. Cuando el acceso se realiza a través de Internet, la comunicación se cifra a través de protocolos criptográficos.
- b. El tráfico hacia y desde el sistema de TI se sigue y controla a través de cortafuegos y sistemas de detección de intrusos.

2.5. Copias de seguridad:

- a. Los procedimientos de recuperación y restauración de datos están definidos, documentados y claramente vinculados con las funciones y las responsabilidades.
- b. Las copias de seguridad reciben un nivel apropiado de protección física y ambiental consistente con los estándares aplicados en los datos de origen.
- c. La ejecución de las copias de seguridad se supervisa para garantizar que esté completa

2.6. Dispositivos móviles/portátiles:

- a. Los procedimientos de administración de dispositivos portátiles y móviles se definen y documentan estableciendo reglas claras para su uso adecuado.
- b. Los dispositivos móviles que tienen permiso para acceder al sistema de información están pre registrados y pre autorizados.

2.7. Seguridad del ciclo de vida de la aplicación: durante el ciclo de vida del desarrollo, se siguen las mejores prácticas, el estado del arte y las prácticas o estándares de desarrollo seguros reconocidos.

2.8. Borrado/eliminación de datos:

- a. La sobrescritura basada en software se realizará en los medios antes de su eliminación. En los casos en que esto no sea posible (CDs, DVDs, etc.), se realizará una destrucción física.
- b. Se lleva a cabo la trituración de papel y medios portátiles utilizados para almacenar datos personales.

Seguridad física: el personal no autorizado no puede acceder al perímetro físico de la infraestructura del sistema de TI. Se deben establecer medidas técnicas apropiadas (por ejemplo, sistema de detección de intrusión, torniquete operado con tarjeta chip, sistema de entrada de seguridad de una sola persona, sistema de cierre) o medidas organizativas (por ejemplo, guardia de seguridad) para proteger las áreas de seguridad y sus puntos de acceso personas no autorizadas.

ÁREA DE PROTECCIÓN DE DATOS
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES DE MAZ

Nº Expediente: 2018/C1/SUM/0009

ANEXO XX

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD

D....., mayor de edad y con DNI núm.....,

Que conoce el contenido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de éstos y demás normativa de aplicación, y ha sido informado por _____ de las obligaciones y prohibiciones en materia de protección de datos así como del compromiso de confidencialidad asumido por ésta en el contrato suscrito con MAZ, comprometiéndose mediante este documento al respeto de los mismos, y concretamente:

- Que se compromete a no acceder, tratar, ceder información de ningún tipo, especialmente la que contenga datos carácter personal, y que se encuentre en cualquier soporte en las instalaciones de MAZ y a la que tenga acceso mediante el ejercicio de la labor que venga desarrollando en MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad social Nº 11.
- En consecuencia, se compromete expresamente a respetar la prohibición de la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de MAZ, especialmente a la que contenga datos de carácter personal, contenida tanto en soportes automatizados como no automatizados, a ninguna tercera persona física o jurídica de forma gratuita u onerosa.
- Que asume la obligación de guardar secreto respecto a todo tipo de información de MAZ, incluidas claves de accesos facilitadas por MAZ para la prestación de servicios y especialmente a datos de carácter personal a los que aun sin formar parte del objeto del contrato pueda tener acceso en cumplimiento de la prestación de servicios a MAZ. Obligación que persistirá aun después de finalizada la prestación de servicios a MAZ, o bien, una vez extinguida su relación laboral con su empresa.

En, a de de 201_

Fdo. D.

Empresa:

Firma

Sello de la empresa